

26. MAYO - 81
13. SESION SUPLENTE

11. 183

DECLARACION DE LA DELEGACION ESPAÑOLA SOBRE RELACIONES
EXTERIORES: POLITICA ^{COMERCIAL} ~~REGIONAL~~ CONVENCIONAL; ACUERDOS
PREFERENCIALES. PAISES DE LA AELC; PRESENTADA EN LA
SESION DE 26 - MAYO -1981

Tras recordar, que en el documento Conf-E/26/79 de 18 de Diciembre de 1979, la delegación española expresaba la disponibilidad de aplicar progresivamente a lo largo del período transitorio los acuerdos de libre cambio entre la CEE y los países de la AELC, en el presente documento se completa dicha posición en lo referente únicamente a los productos industriales.

La delegación española manifiesta que el libre cambio de productos industriales con los países de la AELC es un objetivo de dichos países y España, a cuyo fin se estableció el acuerdo firmado en 1979 y que ha entrado en vigor el 1º de Julio de 1980. Así mismo la delegación española se manifiesta dispuesta a aplicar los acuerdos de libre cambio entre la CEE y los países de la AELC desde el momento de la adhesión.

No obstante se solicitan medidas transitorias para la eliminación por España de los derechos de aduana y restricciones cuantitativas, respecto de dichos países, a fin de evitar que los Estados miembros sean tratados menos favorablemente que aquellos.

Igualmente, la delegación española, estima necesario un período transitorio más largo que el del desarme arancelario general, para determinados productos sensibles. Se recuerda que la propia CEE hubo de tomar medidas similares.

Se adjunta anejo con relación de los mencionados productos sensibles.